

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

IMPRESA . . . Trimestre, 7,50 pías; semestra, 15; año, 30
EXTRANJERO. > 12 > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sito en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir cerradas y dirigidas a nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 200 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello métrico de 50 céntimos por cada línea de texto.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su conmemoración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 5 junio 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el ganado ovino y caprino, en término municipal de Illueca; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Dehesas de Valdefuén, de las Polleras y Salitre, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.
Zaragoza, 31 de mayo de 1920.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Impuesto de Transportes

CIRCULAR

Modificado en la vigente ley de Presupuestos; Gaceta fecha 30 de abril último, el impuesto de transportes por vías terrestre y fluvial, y publicado en las Gacetas de 12 y 13 de mayo próximo pasado el Real decreto, y la Real orden de 11 y 12 del mismo, en cuyas disposiciones se regula el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada ley, dictando los preceptos relativos al impuesto de transportes por vías terrestres y fluviales para el pago de los llamados recibos especiales y patentes, así como la tributación del transporte de minerales por ferrocarriles propios de las respectivas Empresas, y de las maderas flotantes a merced de las vías fluviales, fijando igualmente los requisitos necesarios para la celebración de conciertos por el referido impuesto en las condiciones que se determinan en la ley y disposiciones referidas; llamo muy significadamente la atención de las Autoridades locales, Empresas y particulares a quienes afecta el conocimiento de las modificaciones establecidas, confiando en su exacto cumplimiento mediante la presentación en esta Administración de Propiedades e Impuestos, o en los Ayuntamientos respectivos, de las declaraciones y demás documentos correspondientes, según los casos.

Por último, en lo que a patentes concierne espera esta Administración que reducido a pequeñas cantidades el importe de las más módicas, no persista la resistencia de los obligados a su pago (particularmente los que sirven cortos trayectos) a cumplir sus deberes tributarios, y a este fin requiero con el mayor interés el concurso de las Autoridades expresadas.

Zaragoza, 2 de junio de 1920. — El Administrador de Propiedades, Federico López.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Instrucción de Recaudación de 26 abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 2 de junio de 1920.—Tomás Gómez.

Industrial.

- Antonio Aznar, 657'58 pesetas.
- Pablo Lázaro, 143'28.
- Ramón Lanuza, 149'72.
- Antonio Rincobarre, 81'34.
- Melchor Quevedo, 81'34.
- Juan Oriol, 81'34.
- Viuda de Rivas, 324'12.
- Sociedad Yagones-Cubas, 204'01.
- Sucesores de Rivas, 574'74.
- Los mismos, 132'86.
- Vicente González y Compañía, 120'35.
- Manuel Quevedo, 170'36.
- Faustino Alvarez, 170'36.
- Eugenio Alda, 244'88.
- Luis Muñoz, 96'33.
- León Franco, 116'32.
- Antonio Campos, 116'32.
- Emilio Franco, 106'32.
- Mariano Pérez, 122'66.
- Estanislao Pérez, 140'80.
- Juan Lafusticia, 212'50.
- Agapito Arbiola, 102'32.
- Viuda de Julio Cañada, 199'40.
- León Ladaga, 104'95.
- Daniel Lasheras, 388'35.
- José Lidoy, 388'35.
- Manuel Aznar, 388'35.
- Tomás Espuy, 122'18.
- El mismo, 1.681'14.
- Vicente Cacho, 78'71.
- Josefa Escolá, 167'94.
- Prudencio Sánchez, 587'72.
- Presidente del Círculo Monárquico, 262'38.
- Nicolás Albareda, 194'08.
- Viuda de José Píera, 272'35.
- Pedro Vives, 272'35.
- Manuel Arbiol, 221'28.
- Viuda de Pedro Rallas, 407'47.
- José Nadal y otro, 706'06.
- Viuda de Constanio Albesa, 792'16.

Alcohol.

- Domingo Casanova, 100 pesetas.
- Felisa Gilabert, 100.
- Andrés Román, 500.
- Ramón Mateo, 500.
- Mariano Buera, 217.
- Antonio Pasamar, 45.
- José Pérez, 925.
- Cristina Oliván, 89'14.

Julián Lorente, 42.
Luis Calvo, 1.065.

Derechos Reales.

- Ayuntamiento de Purroy, 1'45 pesetas.
- Idem de Urrea de Jalón, 1'30.
- Hospital de Fuentes de Jiloca, 3'05.
- Fundación de Francisco Velasco, 1'65.
- Círculo Juventud Tradicionalista, 1'85.
- Monte Pío de San Isidro Labrador, 3'40.
- Hospital de Riela, 3'60.
- Obra Pía Catalina Roy, 3'25.
- Testamentaria de Miguel Alvarez, 6'75.
- Premio Sala Bonañ, 5'90.
- Iglesia Parroquial de Mallén, 12'10.
- Rafael Monserrat, 1'25.
- Sabino García, 583'35.
- José García, 75'05.
- José Sánchez del Aguila, 680'60.
- Sres. Navarro y Abad, 28'40.
- Alberto Pina, 2'67.
- Eduardo Pina, 1'10.
- Gloria Pina, 9'92.
- Alberto Pina, 14'06.
- El mismo, 94'32.
- Eduardo Pina, 38'26.
- Anastasia Azagra, 8'78.
- La misma, 78'90.
- Desiderio Martín, 9'55.
- El mismo, 11'58.
- Carmen Chueca, 9'02.
- Práxedes Chueca, 9'04.
- Jorge Carcavilla, 44'09.
- Juana Carcavilla, 44'09.
- Francisco Chueca, 53'91.
- Catalina Chueca, 53'91.
- Juan Fernández, 10'42.
- El mismo, 119'45.
- Concepción Vázquez, 8'19.
- La misma, 72'58.
- Domingo Royo, 64'69.
- El mismo, 57'51.
- Francisca Royo, 3'26.
- La misma, 23'59.
- Romualdo Martínez, 32'01.
- El mismo, 332'40.
- Juan Lahera, 13'65.
- Teodoro Lahera, 13'66.
- Petra Lahera, 13'66.
- Andrés Bozal, 6'00.
- El mismo, 41'01.
- Agustín Viseras, 10'48.
- Apolonio Viseras, 10'48.
- Faustino Calavia, 3'05.
- Pedro Calavia, 3'05.
- Lorenzo Calavia, 3'15.
- Leocadia Azagra, 7'42.
- La misma, 65'41.
- Manuel Cornago, 42'85.
- Valentina Cornago, 42'85.
- Miguela Royo, 74'81.
- José Royo, 74'81.
- Conrado Royo, 74'81.
- Francisco Royo, 74'81.
- Martina Lahera, 4'48.
- La misma, 5'32.
- Nicolasa Vázquez, 8'49.
- Pedro Villafranca, 11'74.
- El mismo, 14'45.
- Agustín Villafranca, 5'01.
- Bonifacio Villafranca, 5'01.
- Rosario Villafranca, 5'02.
- Bárbara Villafranca, 5'02.

- Dolores Villafranca, 5'02.
- Gregorio Vázquez, 11'33.
- Patricio Vázquez, 11'33.
- Silverio Valero, 128'56.
- Juan Valero, 128'56.
- Diego Chueca, 1'94.
- El mismo, 10'53.
- Babila Calavia, 2'10.
- La misma, 12'03.
- Lamberto Valero, 72'54.
- Silverio Valero, 72'55.
- Juan Valero, 72'55.
- Francisca Vázquez, 1'91.
- La misma, 10'00.
- Santiago Vázquez, 3'11.
- El mismo, 22'19.
- Mañel Carcavilla, 7'02.
- El mismo, 76'37.
- Saturnino Calavia, 3'16.
- Josfa Calavia, 3'17.
- Rosa Calavia, 3'17.
- Juliana Serrano, 205'15.
- La misma, 2 935'79.
- Melchor Cascavilla, 2'28.
- El mismo, 13'85.
- Angeles Soler, 6'15.
- La misma, 52'58.
- Florencio Angós, 137'95.
- Antonio Angós, 137'95.
- Carlos Felipe, 8'51.
- Irene Felipe, 8'51.
- Santos Tomás, 3'31.
- El mismo, 24'09.
- Melchora Clemente, 10'80.
- Miguela Clemente, 10'80.
- Narciso Clemente, 10'80.
- Casiano Clemente, 10'80.
- Manuel García, 6'48.
- El mismo, 56'13.
- Lorenzo Magallón, 49'88.
- Fermín Magallón, 49'88.
- Casilda Magallón, 49'88.
- Juliana Jaime, 9'52.
- Agustín Jaime, 9'53.
- Pilar Jaime, 9'53.
- Ramona Magaña, 7'45.
- Julián Magaña, 7'45.
- Jacinto Magaña, 7'45.
- Patricio Magaña, 7'45.
- Dámaso Magaña, 7'45.
- Serafio Santos, 3'85.
- El mismo, 29'61.
- Jacinto Hueso, 19'20.
- Agueda Baigorri, 6'46.
- Bibiana Baigorri, 6'46.
- Gonzalo Ruiz, 5'35.
- El mismo, 44'58.
- Manuel Soler, 50'02.
- Matías Soler, 50'02.
- Tiburcio Soler, 50'02.
- Pedro Cuartero, 186'34.
- Vicenta Cuartero, 186'34.
- Pilar Cuartero, 186'35.
- Vicente Cuartero, 186'35.
- Bonifacio Cuartero, 186'35.
- María Cuartero, 186'35.
- Mariano Cuartero, 186'35.
- Matías Sánchez, 2'06.
- Julio Sánchez, 2'06.
- María Sánchez, 2'06.
- Angel Sánchez, 2'06.
- Saturnino Belloso, 5'28.
- Gregorio Belloso, 5'28.

- Miguela Belloso, 5'28.
- Juan Tabuena, 8'84.
- Serafina Tabuena, 8'84.
- Rita Pérez, 2'06.
- La misma, 20'87.
- Aniceto Angós, 41'56.
- El mismo, 508'29.
- Gertrudis Angós, 45'15.
- Juana Angós, 45'15.
- Miguela Angós, 45'15.
- Pedro Condón, 3'58.
- El mismo, 26'77.
- Francisco Angós, 32'59.
- Juliana Galdeano, 2'65.
- La misma, 17'56.
- Saturnina Ochoa, 1'91.
- La misma, 10'20.
- Juana Zaldivar, 8'01.
- Loria Magallón, 21'66.
- La misma, 260'86.
- Baltasar Soler, 26'80.
- El mismo, 323'44.
- Serafina Tabuena, 10'94.
- La misma, 125'38.

Transportes.

- Fulgencio Andaluz, 57'66 pesetas.
- Sociedad Azucarera de España, 10.994'25.

Multas.

Alcaldes de Manchones, Trasobares, Boquiñeni, Lección, Monterde, Torrijo y Herrera.

Responsabilidades.

Ayuntamiento y Junta provincial de Maella y Mequinezna.

Diets.

Alcalde de Villanueva de Jiloca.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. N. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada la provisión, mediante concurso, de tres plazas de Celadores de Policía sanitaria de Abastos y de todas las vacantes de igual género que ocurran en lo sucesivo hasta la celebración del mismo, con el jornal diario de cinco pesetas, se hace público a fin de que aquellos que deseen aspirar a ocuparlas, puedan presentar sus instancias, documentadas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. LERIN OFICIAL, en el Negociado de Hacienda de la secretaría, donde por igual término se enterará a los aspirantes de las condiciones exigidas.

Zaragoza, 2 de junio de 1920.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Horno.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

CIRCULAR

En vista de que se han dirigido a este Centro algunas consultas acerca de si subsiste, después de las modificaciones que en la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria introduce la ley de 29 de abril último, la exención de este tributo establecida para los haberes inferiores a 1.500 pesetas en el último párrafo del número 2.º de la tarifa 1.ª, esta Dirección general

para desvanecer toda duda ha acordado declarar que como no ha sido derogado dicho párrafo por la nueva ley, pues si bien ésta, en su disposición 2.ª del art. 1.º, al convertir en gradual el gravamen proporcional, establecido por la ley de 27 de marzo de 1900, consigna en la escala los haberes menores de 1.500 pesetas (porque la misma comprende también a los Maestros de instrucción primaria), no contiene precepto derogatorio del antedicho párrafo de la tarifa 1.ª, número 2.º de la ley de 1900, continúa el mismo en vigor para los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones o gratificaciones de los empleados particulares a que se refiere el tan citado número 2.º de la tarifa 1.ª de Utilidades, si bien el cómputo del mínimo exento habrá de ajustarse a la Real orden de 18 del actual. (Gaceta del 21).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Administración de Contribuciones y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1920.—El Director general, Ramon Baeza.—Señor Delegado de Hacienda en la provincia de..... (Gaceta 2 junio 1920).

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DATOS DE LA CAPITAL— ABRIL DE 1920.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población 126.525

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto...	Nacimientos (1).....	294
	Defunciones (2).....	266
	Matrimonios.....	118
Por 1.000 habitantes...	Natalidad (3).....	2'32
	Mortalidad (4).....	2'10
	Nupcialidad.....	0'93

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.....	Varones.....	157
	Hembras.....	137

Vivos.....	Legítimos.....	267
	Ilegítimos.....	14
	Expositos.....	13

Muertos.....	Legítimos.....	19
	Ilegítimos.....	2
	Expositos.....	5

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones.....	149
Hembras.....	117
Menores de 5 años.....	100
De 5 y más años.....	186
En hospitales y casas de salud.....	33
En otros establecimientos benéficos.....	17

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	2
Tifo exantemático.....	2
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	2
Viruela.....	2
Sarampión.....	9
Escarlatina.....	2
Coqueluche.....	2
Difteria y Croup.....	2
Gripe.....	2
Cólera asiático.....	2
Cólera nostras.....	2
Otras enfermedades epidémicas.....	2
Tuberculosis de los pulmones.....	26
Tuberculosis de las meninges.....	2
Otras tuberculosis.....	6
Cáncer y otros tumores malignos.....	8
Meningitis simple.....	9
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	13
Enfermedades orgánicas del corazón.....	24
Bronquitis aguda.....	25
Bronquitis crónica.....	8
Neumonía.....	7

Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	37
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	13
Apendicitis y Tifitis.....	2
Hernias, obstrucciones intestinales.....	2
Cirrosis del hígado.....	11
Nefritis aguda y mal de Bright.....	11
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	1
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	11
Senilidad.....	1
Muertos violentos (excepto el suicidio).....	7
Suicidios.....	2
Otras enfermedades.....	43
Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	2

TOTAL..... 266

Zaragoza, 25 de mayo de 1920.—El Jefe de Estadística interino, Francisco Alfonso.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos, y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

SECCION SEXTA

Miodes.

Las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, se hallan vacantes por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando desde el año 1909. Su dotación consiste en 1.500 pesetas la primera, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y los derechos de Arancel la segunda.

Solicitudes a la Alcaldía por treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Miodes, 1.º de junio de 1920.—El Alcalde, Nicolás Aldana.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la acequia de la Hermandad de Pedrola.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de regantes, se cita a sesión a los señores vocales expresados en el art. 43 de las mismas y que constituyen la Junta general, con objeto de tratar de los asuntos indicados en el art. 50 de dichas Ordenanzas, cuya sesión tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Comunidad, sito en la calle de las Escuelas, de esta población, el día 15 de junio próximo, a las cuatro de la tarde: si por falta de número suficiente de vocales no se pudiera celebrar sesión, ésta se verificará el día 23 del mes antes citado, en el mismo local y hora de la anterior, y en ella se tomará acuerdo con los que concurren.

Pedrola, 30 de mayo de 1920.—El Presidente de la Comunidad, Enrique Algorta.

Imprenta del Hospicio.